

CRUZ VILLALÓN, P. (Coord.): *Hacia la europeización de la Constitución española. Adaptación de la Constitución española al marco constitucional de la Unión Europea*. Ed. Fundación BBVA, Bilbao 2006. 261 pp.

I. La obra colectiva coordinada por Pedro Cruz Villalón puede calificarse, sin lugar a dudas, como una de las más interesantes aportaciones doctrinales en el debate sobre la constitucionalización de la Unión Europea. Y ello es por varias razones. En primer lugar, porque aborda la cuestión crucial de la necesidad de *europeizar* la Constitución española, es decir, de adaptarla al marco constitucional actual de la Unión Europea. Pero quizás lo más relevante sea que esta tarea se acomete una vez emitida la declaración del Tribunal Constitucional 1/2004, que ha establecido la conformidad del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (TeCE) con la Constitución Española, por lo que estima que no es necesario reformar esta última. Así pues, la obra se sitúa más allá de la necesidad coyuntural de adaptar la CE a un determinado tratado, cuya suerte ha variado en los últimos años, para realizar un examen en profundidad de la pertinencia de determinadas adaptaciones que el estadio actual de constitucionalización del proceso de integración europea requiere. Se trata, fundamentalmente, tal como se anuncia en el prólogo de la obra «de mantener la calidad de nuestra Constitución desde la perspectiva de la norma fundamental de un Estado que ha devenido él mismo parte de una *comunidad política*, seguramente no más *alta*, pero sin duda alguna más *extensa*». Por lo tanto, la obra plantea la necesidad de una reforma constitucional que refleje expresamente la participación de España en la Unión Europea, coincidiendo con el anuncio del Gobierno de llevar a cabo durante la VIII legislatura una reforma de la Constitución que, si bien ha quedado

paralizada debido a la falta del consenso necesario, no obsta a que las grandes aportaciones de la obra sigan vigentes como un acicate a la reflexión sobre la necesidad de reforma, y como un referente doctrinal ineludible una vez que el campo político sea el propicio para acometer tal labor.

II. Tras el pertinente prólogo e introducción, la obra consta de seis capítulos seguidos de conclusiones, un apéndice documental y un índice alfabético. El prólogo sitúa a la obra en un momento clave: concluido el proceso de ratificación por España, tras la declaración del Tribunal Constitucional de 13 de diciembre de 2004 y los referendos negativos de Holanda y Francia, así como ante el proyecto de reforma constitucional del Gobierno y frente a la perspectiva de un nuevo texto constitucional europeo, aunque sin olvidar que «ni siquiera un fracaso en la fase de ratificación del TeCE puede borrarlo enteramente ya del mapa mental de Europa: lo que de innovador tiene el TeCE está pasando a formar parte del imaginario colectivo de los europeos». A continuación, una breve introducción explica el cambio de título del proyecto inicialmente propuesto para la obra financiada por la Fundación BBVA en el marco de la Convocatoria de Ayudas a la Investigación en Ciencias Sociales, e introduce la doble dimensión del trabajo, tanto de reflexión como de propuesta.

El núcleo principal de la obra queda compuesto por seis capítulos que abordan cuestiones centrales del debate sobre la posible *europeización* de la Constitución española. El primero de los capítulos, elaborado por Pedro Cruz Villalón, se dedi-

ca a esbozar una introducción a la problemática que será desarrollada a lo largo de la obra, para lo cual, pasa revista a los principales hitos de referencia para abordar la cuestión de la europeización de la CE: el artículo 93 de la CE, la declaración del TC 1/1992, el proceso de ratificación del Tratado Constitucional, para, acto seguido, pasar a analizar las posibilidades y límites de una *europeización* de la CE. El segundo capítulo, del mismo autor, avanza, precisamente, en el estudio de la posibilidad, pertinencia y necesidad de introducir en nuestra constitución una «cláusula general europea», analizando sus diversas dimensiones, las diversas fuentes que inspiran una cláusula de este tipo, para, finalmente, proponer una concreta sede y fórmula de una cláusula general europea adecuada a nuestra Constitución.

El tercero de los capítulos de la obra, cuyo autor es Fernando Álvarez-Ossorio Micheo, se dedica al estudio del efecto de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE sobre la Constitución española. Comienza pasando revista a la genealogía del papel de los derechos fundamentales en la constitucionalización de la UE. Posteriormente, el núcleo principal de este trabajo pretende responder a la cuestión básica de cómo europeizar los derechos de la CE de 1978, analizando a este respecto el impacto que la Carta de Derechos fundamentales de la UE integrada en el TeCE pudiera tener en aquellos, ya que ésta última supone la consagración de un nuevo sistema de derechos y libertades. A este respecto muy interesante resulta la idea de dar entrada al CEDH en el artículo 10.2 de la CE como posible forma de *europeización* de la misma.

El cuarto capítulo, elaborado por Manuel Medina Guerrero se dedica a la cuestión de la distribución de competencias entre la UE y los Estados miembros, tema

por excelencia ineludible en el contexto de la constitucionalización de la UE. El autor, tras abordar las innovaciones competenciales que introduce el TeCE, analiza las posibilidades de *europeización* de la Constitución española desde el punto de vista competencial, y estudia la posible superación de la denominada «cláusula de apertura» por parte del TeCE. Resulta muy esclarecedor su análisis de los límites del artículo 93 CE con respecto a las modificaciones del TeCE, que el autor considera, a este respecto, que no plantea mayores problemas de los que ya podrían haberse planteado con ocasión de anteriores reformas de los Tratados constitutivos.

El quinto capítulo aborda el impacto del proceso de integración europea en las instituciones constitucionales españolas. Para ello Agustín Ruiz Robledo aborda en secciones diferentes los efectos de diverso orden que la dinámica de integración comunitaria ha producido en relación con las Cortes Generales, con el Gobierno de la Nación, con el Poder Judicial y con el Tribunal Constitucional. En especial, destaca la manera en la que el autor presta atención a las variaciones producidas por el influjo del sistema de toma de decisiones comunitario en el equilibrio institucional constitucionalmente determinado, lo cual hace reflexionar a cerca de las posibles modificaciones constitucionales a este respecto.

El sexto y último de los capítulos de la obra aborda la interesante y particular cuestión de las Comunidades Autónomas en relación con el proceso de integración europeo. En dicho capítulo Ana M. Carmona Contreras, tras considerar la insuficiente plasmación del hecho regional en el proceso de integración europea, señala que, en este ámbito, el papel principal lo juegan los Estados miembros, y aporta interesantes referencias de derecho com-

parado, sin duda de mucho interés a este respecto, pasando después a analizar en profundidad el papel de las Comunidades Autónomas españolas en los diferentes estadios de participación tanto en la fase ascendente del derecho europeo como en su fase descendente y finalizando con las consiguientes propuestas de reforma constitucional.

La obra finaliza con las pertinentes conclusiones numeradas, en las que se extraen y sintetizan las tesis y propuestas avanzadas a lo largo de la obra por los diferentes autores, dotando así al lector con una visión de conjunto de la problemática abordada y exponiendo, de manera coherente y sistemática, una valiosa colección de aportaciones doctrinales de gran concisión.

La obra contiene, además, un apéndice en el que se recogen aquellas disposiciones de las constituciones de los Estados miembros que se refieren de alguna manera al proceso de integración europea. Más allá de la mera utilidad como material de consulta que el apéndice pudiera tener, en el contexto general de esta obra, dicho apéndice ha de considerarse una ne-

cesidad metodológica, ya que desde el primer momento, se reconoce la relevancia de atender a las soluciones constitucionales adoptadas por otros Estados miembros, y por ello, las referencias tanto a las constituciones como a la jurisprudencia constitucional de nuestros socios comunitarios son múltiples a lo largo de los diferentes capítulos de este libro.

III. No es tanto la indudable actualidad de las cuestiones abordadas como la calidad dogmática y el rigor metodológico y terminológico lo que hacen que este libro destaque como una de las obras de ineludible referencia para todos aquellos, constitucionalistas o no, que se acerquen a la problemática actual del proceso de constitucionalización de la Unión Europea. No únicamente se aporta un valioso material para la reflexión teórica y para la discusión doctrinal, sino que se avanzan propuestas concretas de gran potencialidad práctica, que no es utópico pensar que quizás las podamos ver plasmadas en un futuro constitucional no demasiado lejano.

Sara Iglesias Sánchez

Universidad Complutense de Madrid

ESTELLA DE NORIEGA, A.: *El Control de la Administración Comunitaria a través de la Motivación. Un análisis jurisprudencial*, Edit. Aranzadi, 2005, 161 pp.

Antonio Estella de Noriega, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid, nos presenta un trabajo basado en su segundo ejercicio de oposición a la plaza que ganó en 2003. Su interés por el tema se remonta a 1999, cuando con motivo de su estancia en la Universidad de California, en Berkeley, entabló relación con el Profesor Martin M. Shapiro, por el que manifiesta su más sincero reconocimiento, pero respecto al que disiente en relación con

el tema objeto de este estudio: el control judicial de la administración comunitaria respecto al deber de motivación. Según Shapiro, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) seguiría, con algunas diferencias, las pautas desarrolladas por el Tribunal Supremo norteamericano desde la década de los años 70 hasta mediados los años ochenta; así lo ha sostenido en 1992 y en 2001. Por su parte, Estella de Noriega considera que la jurisprudencia del TJCE no confirma esta